

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.710

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2411666

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 96 EXENTA, DE 1996 Y RESOLUCIÓN N° 393 EXENTA, DE 2001, AMBAS DEL MINISTERIO DE SALUD, INCORPORANDO NUEVOS ARANCELES DE PROTECCIÓN DE SALUD

(Resolución)

Núm. 1.511 exenta.- Santiago, 10 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, correspondiente al Código Sanitario; en la resolución exenta N° 96, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba Arancel de Acciones de Protección de Salud; en la resolución exenta N° 393, de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba Arancel para las Prestaciones que otorga el Instituto de Salud Pública de Chile; en el memorándum N° 280, de fecha 31 de mayo de 2023, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, que solicita actualizar las resoluciones de aranceles de protección de salud; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, asimismo, a la Ministra de Salud le corresponde dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas.

3. Que, mediante las resoluciones exentas N°s. 96 y 393, el Ministerio de Salud estableció los aranceles necesarios para las acciones de protección de salud y para las prestaciones que otorga el Instituto de Salud Pública, respectivamente.

4. Que, desde el año 2013, las Seremis del país iniciaron el proceso de actualización de sus actividades y registros por medio de una plataforma electrónica asociada al proyecto denominado "Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria" (Midas), iniciativa que permite realizar electrónicamente las diferentes tramitaciones y prestaciones asociadas a las autoridades sanitarias regionales, así como mantener los registros relacionados con las autorizaciones, controles y fiscalizaciones de establecimientos y actividades que se ejecutan en los respectivos territorios, incluyendo aquellas acciones que las Seremis realizan, por

CVE 2411666

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

encomendación de funciones del Instituto de Salud Pública, asociadas con farmacia, almacenes farmacéuticos y botiquines.

5. Que, actualmente las disposiciones sanitarias señaladas en el considerando tercero solo señalan las exigencias de un registro oficial o libro de control, por lo que se torna necesario incorporar una nueva prestación de protección de la salud, que permita el acceso y uso de registros electrónicos oficiales, permitiendo la existencia de una alternativa al registro físico que actualmente impera.

6. Que, conforme con lo antes señalado, por razones de eficiencia, eficacia y economicidad, dicto lo siguiente:

Resolución:

1. Modifíquese la resolución exenta N° 96, de 1996, antes individualizada, incorporando un nuevo numeral 6.6.1, a continuación del numeral 6.6, en el siguiente tenor:

Nº	ARANCELES DE PRESTACIONES	Valor
6.6.1	Autorización de acceso y registro en Libros Electrónicos Oficiales de Control de Estupefacientes, de productos psicotrópicos y otros registros electrónicos oficiales, según disponibilidad (Cobro por única vez para otorgar acceso)	\$9.600

2. Modifíquese la resolución exenta N° 393, de 2001, antes señalada, incorporando los nuevos numerales 6.6 y 6.6.1 en la sección C.5, denominada "Prestaciones asociadas a la Ley 20.724", de la siguiente forma:

Nº	Arancel	Valor (2023)
6.6	Autorización de nuevos registros oficiales de recetas, control de estupefacientes, control de productos psicotrópicos y otros registros oficiales, cada uno y hasta 200 hojas.	9.600
	por cada 100 hojas adicionales, se deberá agregar el valor que se señala	3.700
6.6.1	Autorización de acceso y registro en Libros Electrónicos Oficiales de Control de Estupefacientes, de productos psicotrópicos y otros registros electrónicos oficiales, según disponibilidad (cobro por una única vez, para otorgar acceso)	9.600

3. Déjese presente que, en lo no modificado, rige íntegramente lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 96, de 1996 y 393, de 2001, ambas del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores.

4. Publícase la presente resolución y la tabla del arancel consolidada en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 1.511, del 10 de noviembre de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.